



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ID 2322-66-LE21 "CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA DISTINTOS LUGARES DE LA CIUDAD DE VALLENAR ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y COMERCIAL BYG LIMITADA.

VALLENAR,

22 OCT. 2021

DECRETO EXENTO: N° 2995

VISTOS:

1. Contrato de suministro "Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Distintos Lugares de la Ciudad de Vallenar", entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y COMERCIAL BYG LIMITADA.
2. Decreto Exento N° 2549 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-66-LE21 denominada "Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para distintos lugares de la Ciudad de Vallenar" al proveedor COMERCIAL BYG LIMITADA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1278 de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Informe Razonado de fecha 22 de julio de 2021, firmado por el Alcalde de la comuna y la Administradora Municipal.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
7. Decreto N° 3543 de fecha 21 de octubre del año 2021, que nombra a doña Ester Aguilar Palma como Secretaria Municipal Subrogante.

8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con un servicio de arriendo de baños químicos que permita satisfacer los requerimientos de las diversas unidades municipales que, en el ejercicio de sus funciones, se desplazan por distintos sectores de la comuna, resulta necesario la contratación del servicio de arriendo de baños químicos.

En ese contexto y por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, contrata a la empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, para que ésta entregue el servicio de arriendo de baños químicos para distintos lugares de la ciudad de Vallenar, quien acepta y se compromete a su ejecución de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, términos de referencia y su oferta adjudicada. Documentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato y que no se insertan por ser conocidas por las partes.

DECRETO:

I.- APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Comercial BYG LTDA. de fecha 23 de Agosto del año 2021 por un monto de \$45.000 por cada baño (IVA incluido) cuyo gasto se imputará a la cuenta N° 215-22-08-999-000 área de gestión 1.22.22, de acuerdo a lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1278 de fecha 12 de Julio emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1912 de fecha 13 de julio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-66-LE21 y aprobó las bases administrativas especiales para el “**Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Distintos Lugares de la Ciudad de Vallenar**”.

Con fecha 23 de julio del año 2021, mediante Decreto Exento N° 1996, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-66-LE21, denominada “**Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Distintos Lugares de la**

Ciudad de Vallenar", al oferente empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: Atendida la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con un servicio de arriendo de baños químicos que permita satisfacer los requerimientos de las diversas unidades municipales que, en el ejercicio de sus funciones, se desplazan por distintos sectores de la comuna, resulta necesario la contratación del servicio de arriendo de baños químicos.

En ese contexto y por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, contrata a la empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, para que ésta entregue el servicio de arriendo de baños químicos para distintos lugares de la ciudad de Vallenar, quien acepta y se compromete a su ejecución de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, términos de referencia y su oferta adjudicada. Documentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato y que no se insertan por ser conocidas por las partes.

TERCERO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Serán obligaciones del contratista:

a. Servicio de arriendo:

El servicio de arriendo debe considerar la instalación, retiro y mantención de los baños químicos en los puntos que indicará la Ilustre Municipalidad de Vallenar. El baño químico deberá contener:

- W.C.
- Papelero.

- Porta rollo de papel higiénico.
- Ventilación de rejillas plásticas.
- Lavamanos.

b.- Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Unidad Técnica a cargo y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

c.- Accidentes.

c.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al Municipio.

c.2.- Del suministro de baños químicos: Los hechos fortuitos que deterioren los baños químicos o que ocasione daños o pérdidas de bienes y/o materiales municipales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión.

d.- Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo para la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto.

La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la prestación del servicio contratado, como, incluye, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

e.- Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá

considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Unidad Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en el suministro del servicio y no tendrá derecho a indemnización alguna.

QUINTO: La Supervisión Técnica, la realizará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la Oferta realizada por el contratista, Informe Razonado y Decreto Exento N°1996, del 23 de julio del año 2021, el precio diario del arriendo de cada baño químico corresponde a \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), servicio que deberá prestarse según se detalla en los Términos de Referencia de este proceso de licitación.

La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante estados de pago mensuales. El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del cálculo de los baños efectivamente suministrados a requerimiento del Municipio, monto que se pagará dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El contratista solicitará por escrito al mandante el pago del Estado de Pago cinco días después de cumplido el mes en que haya suministrado el servicio o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno y firma de la Unidad Técnica, debiendo acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.

2. Factura original por la cantidad a cancelar al Contratista a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar.
3. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del encargado de la Unidad Técnica.
4. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
5. El Contratista durante el primer Mes, desde que firme el contrato con el Municipio deberá presentar un listado con la individualización de todos los trabajadores acompañando el contrato de trabajo respectivo de cada uno de éstos.
6. Mensualmente deberá presentar copia de las liquidaciones de remuneraciones debidamente firmadas por los trabajadores y el correspondiente finiquito – cuando procediere- y el pago de las cotizaciones previsionales, ya que el no cumplimiento de lo anteriormente establecido, será causal de término anticipado de contrato.

Todos los documentos deberán acompañarse en original y con dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En cada estado de pago, con excepción del final y como una garantía adicional de fiel cumplimiento de contrato se procederá a efectuar una retención equivalente al 5% del monto del estado de pago, suma a devolver en el estado de pago final.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Unidad Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

SÉPTIMO: El plazo de vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados desde la emisión de la Orden de Compra Referencial.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de” empresa deudora” en los términos de la ley N°20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”
- e) Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del contrato, siendo suficiente para ello el informe de la Inspección Técnica, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N°19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará el término anticipado del contrato y se pagará al contratista las cantidades del combustible efectivamente recibido, dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer garantía por el fiel cumplimiento de este.

NOVENO: Las Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor en la entrega del Servicio, en el sistema de abastecimiento (manipulación de los datos, entre otros), de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y Condiciones de su oferta, la Ilustre Municipalidad aplicará una **Multa del 5 % del valor neto de la respectiva Orden de Compra**, por cada infracción que se registre en la entrega del Servicio, las que serán certificadas por la Unidad Técnica con un máximo de un 10% del Contrato, si supera este monto se pondrá Término al Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, los que deberá formular en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del incumplimiento, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, los términos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

CONTRATO DE SUMINISTRO

LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-66-LE21

“CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA DISTINTOS LUGARES DE LA CIUDAD DE VALLENAR”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

COMERCIAL BYG LIMITADA

En Vallenar, a 23 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, la empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.397.903-2, representada legalmente por don **MARCELO JULIO BRAVO MARTÍNEZ**, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 7.837.905-7, ambos domiciliados en calle 5 Norte N° 1290, comuna de Viña del Mar, en adelante “el contratista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1912, de fecha 13 de julio de 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-66-LE21 y aprobó las bases administrativas especiales para el “Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Distintos Lugares de la Ciudad de Vallenar”.

Con fecha 23 de julio del año 2021, mediante Decreto Exento N° 1996, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-66-LE21, denominada “Contrato de Servicio de Arriendo de Baños Químicos para Distintos Lugares de la Ciudad de Vallenar”, al oferente empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: Atendida la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de contar con un servicio de arriendo de baños químicos que permita satisfacer los requerimientos de las diversas unidades municipales que, en el ejercicio de sus funciones, se desplazan por distintos sectores de la comuna, resulta necesario la contratación del servicio de arriendo de baños químicos.

En ese contexto y por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, contrata a la empresa **COMERCIAL BYG LIMITADA**, para que ésta entregue el servicio de arriendo de baños químicos para distintos lugares de la ciudad de Vallenar, quien acepta y se compromete a su ejecución de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases



Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, términos de referencia y su oferta adjudicada. Documentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato y que no se insertan por ser conocidas por las partes.

TERCERO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Serán obligaciones del contratista:

a. Servicio de arriendo:

El servicio de arriendo debe considerar la instalación, retiro y mantención de los baños químicos en los puntos que indicará la Ilustre Municipalidad de Vallenar. El baño químico deberá contener:

- W.C.
- Papelero.
- Porta rollo de papel higiénico.
- Ventilación de rejillas plásticas.
- Lavamanos.

b.- Control de Calidad.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran de conformidad con las especificaciones Técnicas deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Unidad Técnica a cargo y realizados por un organismo competente. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

c.- Accidentes.

c.1.- De trabajo: Es obligación del contratista dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo, las cuales serán de su exclusiva incumbencia excluyéndose expresamente cualquier responsabilidad al Municipio.

c.2.- Del suministro de baños químicos: Los hechos fortuitos que deterioren los baños químicos o que ocasione daños o pérdidas de bienes y/o materiales municipales, serán soportados por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el hecho como extraordinario o ajeno a toda previsión.



d.- Subcontratos.

El contratista podrá subcontratar sólo para la ejecución de trabajos de especialidades, previa calificación de la Inspección Técnica la que podrá aceptar o rechazar la proposición o el subcontratista propuesto.

La responsabilidad del contratista como ejecutor directo de la prestación del servicio contratado, como, incluye, asimismo, el pago de todas las obligaciones con los trabajadores proveedores u otros que omita pagar el subcontratista. En este caso deberá sujetarse la subcontratación a las reglas pertinentes al Código del Trabajo.

e.- Normas de Seguridad y Señalización.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada. Los trabajos podrán ser paralizados por la Unidad Técnica, si el contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en el suministro del servicio y no tendrá derecho a indemnización alguna.

QUINTO: La Supervisión Técnica, la realizará la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien velará por el cumplimiento del servicio contratado.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la Oferta realizada por el contratista, Informe Razonado y Decreto Exento N°1996, del 23 de julio del año 2021, el precio diario del arriendo de cada baño químico corresponde a \$45.000 (cuarenta y cinco mil pesos), servicio que deberá prestarse según se detalla en los Términos de Referencia de este proceso de licitación.

La Municipalidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante estados de pago mensuales. El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del cálculo de los baños efectivamente suministrados a requerimiento del Municipio, monto que se pagará dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El contratista solicitará por escrito al mandante el pago del Estado de Pago cinco días después de cumplido el mes en que haya suministrado el servicio o del último estado de pago.



La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conferirá traslado al proveedor mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, los que deberá formular en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación del incumplimiento, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, los términos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

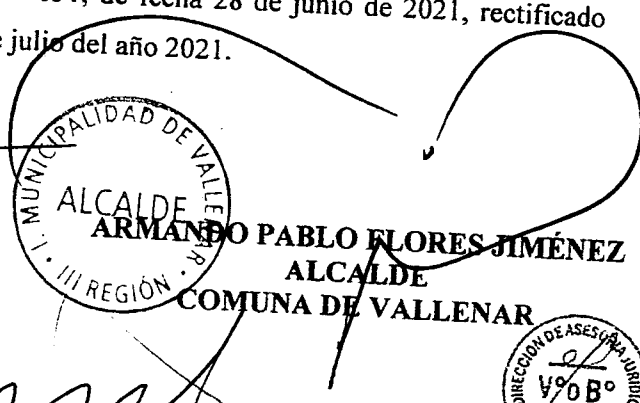
DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares de misma fecha y tenor, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **MARCELO JULIO BRAVO MARTÍNEZ** para representar a **COMERCIAL BYG LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, del 17 de marzo de 2020, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

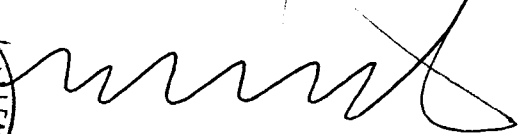
La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio del año 2021.


MARCELO JULIO BRAVO MARTÍNEZ
CONTRATISTA




ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
COMUNA DE VALLENAR




HUMBERTO ROJAS MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

